



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILLIAM SUAREZ VALERO
DEMANDADO: JESUS ALBERTO ALVIRA MENDEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00869-00

Analizado el expediente y encontrado que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA no ha dado contestación a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0836 del 15 de abril de 2021 y que el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DEL PITAL no ha dado contestación a lo manifestado mediante oficio No. 2053 del 14 de agosto de 2020, se procederá a **REQUERIRLOS**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirvan informar por qué no ha dado cumplimiento a lo informado, so pena de dar aplicación a lo ordenado en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

LÍBRESE oficio al DANE al correo electrónico: notjudicialesdf@dane.gov.co y al JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DEL PITAL – HUILA al correo para lo de su competencia j01prmpalpital@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo de su competencia.

Por otro lado, y al ser procedente, se ordena remitir link de acceso al expediente virtual a la apoderada de la parte actora, remitiéndose el mismo al correo electrónico silviajaramillosanchez@gmail.com.

Notifíquese y cúmplase



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **065** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 2232

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

notjudicialesdf@dane.gov.co

Ciudad.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILLIAM SUAREZ VALERO
DEMANDADO: JESUS ALBERTO ALVIRA MENDEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00869-00

Comendidamente le comunico que mediante auto dictado el día de hoy dentro del proceso de la referencia se dispuso, **REQUERIRLO** para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 0836 del 15 de abril de 2021, so pena de dar aplicación a lo ordenado en el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Se anexa copia de oficio No. 0836 del 15 de abril de 2021.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 2233

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DEL PITAL - HUILA

j01prmpalpital@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILLIAM SUAREZ VALERO
DEMANDADO: JESUS ALBERTO ALVIRA MENDEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00869-00

Comendidamente le comunico que mediante auto dictado el día de hoy dentro del proceso de la referencia se dispuso, **REQUERIRLO** para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 2053 del 14 de agosto de 2020, so pena de dar aplicación a lo ordenado en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Se anexa copia de oficio No. 2053 del 14 de agosto de 2020.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM